



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 205-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 27 de marzo de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

**VISTO: INFORME LEGAL N° 067-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 17 de marzo de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 62 y el proveído de fecha 18 de marzo de 2026, recibidos con registro N° 398;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **DOCUMENTO**, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por la Dra. Julissa Del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, reitera la petición presentada el 07 de noviembre de 2025, al haberse vencido el plazo previsto en la Ley N° 27444, solicitando el cumplimiento del pago de haberes desde el mes de enero de 2022 hasta julio de 2024, al no haberse otorgado respuesta dentro de los 30 días hábiles, conforme al derecho de petición establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **CARTA N° 077-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, solicita se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de pago de haberes de la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, durante el periodo comprendido entre enero 2022 hasta julio 2024, así como los descuentos que se le hayan aplicado en dicho periodo;

Que, mediante **INFORME N°072-2026-UNIA-DGA/URRHH-SREM**, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la C.P.C. Yannet S. Cabanillas Eugenio del Sistemas de Remuneraciones de la UNIA, concluye: que la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, cuenta con nombramiento excepcional debidamente respaldado por la Resolución N° 005-2022-UNIA-CO, lo cual justifica su permanencia y nivel remunerativo en la categoría DCA 1. existiendo conformidad entre el sistema de planillas y las boletas físicas. El incremento y el pago por concepto de reintegros (S/ 7,175.00) identificados en el año 2023, corresponden a la aplicación efectiva del Decreto Supremo N° 183-2023- EF, el cual niveló la remuneración de los docentes con los saldos del año, cumpliéndose con el pago total de los devengados generados. Se identifica en la boleta de pago N°23278 de diciembre del periodo 2022, un pago adicional de S/ 200.00 bajo el concepto de Aguinaldo. **Recomienda:** a la Unidad de Recursos Humanos remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica en respuesta a la Carta N° 077-2026-UNIA-OAJ, validando la regularidad de los pagos



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 205-2026-UNIA-CU

efectuados. Disponer que la información analizada sea integrada al legajo personal de la docente para mantener actualizado su historial de pagos y descuentos;

Que, mediante **CARTA N°077-26-UNIA-DGA-URRHH**, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrita por la C.P.C. Amalia Valles Vásquez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIA, remite Informe N°072-2026-UNIADGA/URRHH-SREM, presentado por la responsable del sistema de remuneraciones, el cual informa respecto a los pagos de remuneraciones de la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, del periodo de enero 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante **CARTA N° 091-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, solicita que la información precise lo siguiente: 1. Especificar si los pagos se realizaron bajo la condición de docente contratada o docente nombrada. 2. Indicar la fuente de financiamiento correspondiente. 3. Señalar el clasificador presupuestal de gasto utilizado para los pagos.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 067-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, respecto a la solicitud del cumplimiento de pago de haberes de la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, se señala declarar improcedente, en los siguientes términos:

### CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, la recurrente no ha cuestionado la validez de su nombramiento; por el contrario, ha exigido su cumplimiento en distintas instancias. En tal sentido, la Resolución N° 562-2021-UNIA-CO, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida en aplicación de la Ley N° 31349, y corregida mediante la Resolución N° 005-2022-UNIA-CO, de fecha 12 de enero de 2022, ostenta la condición de cosa decidida.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 9 de TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. N° 04-2019-JUS "todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda".

Que, las referidas resoluciones mantienen plena vigencia a la fecha, en tanto no han sido declaradas nulas ni por la autoridad administrativa ni por la autoridad judicial. En consecuencia, dichas resoluciones han surtido todos sus efectos jurídicos y han servido de sustento para un nuevo nombramiento en el marco de la Ley N° 32171.

Situación jurídica de la docente Julissa del Carmen Orrego Zapo.

Que, en el marco de la Ley N° 32171 que fue publicado el 21 de noviembre del 2024- en el Diario Oficial el Peruano; en esta ley en la PRIMERA-DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL. Sobre Implementación del nombramiento en las universidades públicas, se establece que:

*Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.*

Que, la recurrente, invocando su nombramiento al amparo de la Ley N°31349, fue nombrada en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA) como



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 205-2026-UNIA-CU

docente a tiempo exclusivo, en el marco de la Ley N° 32171; en consecuencia, desde enero de 2022 hasta julio de 2024, ostentó jurídicamente la condición de docente nombrada.

### EN CONSECUENCIA:

Por las consideraciones expuestas, SE RECOMIENDA:

PRIMERO: Corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de pago de la suma de S/ 64,510.00 (sesenta y cuatro mil quinientos diez con 00/100 soles), por concepto de remuneraciones dejadas de percibir durante el período comprendido entre enero de 2022 y julio de 2024, por el supuesto desempeño como docente contratada tipo A1, en la categoría de docente auxiliar - PAUXTC. Ello en razón de que, conforme a los actuados, la recurrente ostentó la condición jurídica de docente nombrada durante el referido período, en virtud de su nombramiento efectuado al amparo de la Ley N° 31349 y posteriormente en el marco de la Ley N° 32171, condición que resulta incompatible con el reconocimiento de remuneraciones bajo la modalidad de docente contratada. SEGUNDO: Disponer que el presente asunto sea agendado en la citación del Consejo Universitario, a fin de que sea sometido a discusión y se adopte el acuerdo correspondiente, conforme a las facultades que le confiere la normativa vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 05-2026-UNIA-CU, del 27 de marzo de 2026; estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago presentada por la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, por la suma de S/ 64,510.00 (sesenta y cuatro mil quinientos diez con 00/100 soles), , por concepto de remuneraciones dejadas de percibir durante el período comprendido entre enero de 2022 y julio de 2024, por el supuesto desempeño como docente contratada tipo A1 en la categoría de docente auxiliar – PAUXTC; en razón de que, conforme a los actuados, la recurrente ostentó la condición jurídica de docente nombrada durante el referido período, en virtud de su nombramiento efectuado al amparo de la Ley N° 31349 y posteriormente en el marco de la Ley N° 32171, condición que resulta incompatible con el reconocimiento de remuneraciones bajo la modalidad de docente contratada.

**SEGUNDO – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

**TERCERO. – ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c Recorrido  
VRI  
VRA  
DGA  
OTI  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Miguel E. Mego Bordaes  
SECRETARIO GENERAL